

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 29-sep.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Jaime de Jesús López C.C. 2.592.950**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00149-01
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 2.592.950**, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, dignidad humana, del señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**.

Añade que la entidad Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha procedido hacer la autorización del dispositivo de asistencia para traslados tipo silla de ruedas para usuario adulto, permanente y definitivo a la medida, que se encuentra pendiente.

Ante dicho reporte se aprecia que en el fallo aludido se emitieron unas órdenes concretas y un amparo integral a cargo de los funcionarios de NUEVA EPS, sin embargo, se debe tener en cuenta que la directa encargada del cumplimiento de lo ordenado en la mencionada sentencia son unos funcionarios diferentes, se procederá a modular el fallo.

En atención a la precitada situación se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, así mismo se dispondrá requerir por 48 horas a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, en su calidad de Vicepresidente de Salud y, por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, gerente regional suroccidente.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

¹ Sentencia T-083 de 2003.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00149-01
Auto modula y requiere cumplimiento

PRIMERO: MODULAR fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por este despacho, en el sentido de **ordenarle** a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado a favor del señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, C.C. **Nº 2.592.950** mediante sentencia de tutela. Adjúntesele copia del aludido fallo de primera instancia, de este auto, del escrito de incidente y sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA EPS S.A., representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, y por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, a favor del señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, C.C. **Nº 2.592.950**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbb053f6f303103ee4bd35a0eef82a4e400ba7805f9b3e85df36587db2bb06f**

Documento generado en 05/10/2023 01:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>